

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES



1 No.

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
3 DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
4 DENOMINADA HOLPLASTIC S.A.,  
5 REPRESENTADA POR EL SEÑOR  
6 LUIS EVERALDO HOLGUÍN  
7 ZAMBRANO.-----

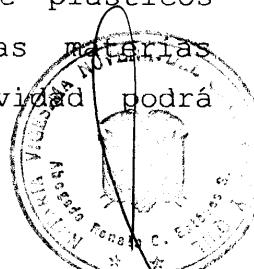
8 CUANTIA: USD\$ 5,000.00.----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del  
10 Cantón del mismo nombre, en la Provincia  
11 del Guayas, República del Ecuador, el día  
12 de hoy miércoles veintiocho de Mayo del  
13 dos mil ocho, ante mi **ABOGADO RENATO**  
**ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA**  
**VIGÉSIMA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL,**  
16 comparecen libres y voluntariamente a  
17 la celebración del presente  
18 instrumento la señorita ANA MARILYN  
19 SÁNCHEZ REYES, de estado civil  
20 soltera, de nacionalidad ecuatoriana,  
21 de profesión ejecutiva, domiciliada en  
22 esta ciudad de Guayaquil de veinte y  
23 un años de edad, portadora de su  
24 cédula de Ley y el señor LUIS EVERALDO  
25 HOLGUÍN ZAMBRANO, de estado civil  
26 soltero, de ocupación comerciante, de  
27 treinta y siete años de edad, portador  
28 de su cédula de Ley, con domicilio en

1 esta ciudad de Guayaquil; a quienes  
2 de conocer doy fe. Los comparecientes  
3 declaran ser mayores de edad, a quien  
4 identifico por la exhibición que me  
5 hacen de sus respectivos documentos de  
6 ciudadanía. Ambas personas bien  
7 instruidas en la naturaleza y efectos  
8 legales de la presente escritura a  
9 cuyo otorgamiento procede con amplia y  
10 entera libertad, por sus propios  
11 derechos y con la capacidad civil  
12 necesaria para obligarse y contratar  
13 exponen que para su otorgamiento me  
14 presentaron la minuta que es del tenor  
15 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase  
16 autorizar en el Registro de Escritura  
17 Públicas a su cargo, una por la cual  
18 conste la Constitución de una Sociedad  
19 Anónima que se otorga al tenor de las  
20 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**  
21 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
22 celebración de este contrato y  
23 manifiestan expresamente su voluntad  
24 de constituir la Sociedad Anónima que  
25 se denomina HOLPLASTIC S.A., las  
26 siguientes personas: **A)** LUIS EVERALDO  
27 HOLGUÍN ZAMBRANO, por sus propios  
28 derechos; y, **b)** ANA MARILYN SÁNCHEZ



1 REYES, por sus propios derechos.  
2 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye  
3 mediante este contrato se regirá por las  
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las  
5 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
6 que les fueren aplicables y por los  
7 Estatutos Sociales que se insertan a  
8 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
9 **ANONIMA DENOMINADA HOLPLASTIC S.A.,**  
10 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
12 **PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de  
13 Guayaquil, Cantón del mismo nombre,  
14 Provincia del Guayas la Compañía que se  
15 denominará: HOLPLASTIC S.A., la misma que  
16 se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
17 presentes Estatutos y los Reglamentos que  
18 se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
19 Compañía que se constituye podrá dedicarse  
20 a las siguientes actividades: **a)** A la  
21 destrucción de desechos plásticos y  
22 servicios paletizado. La fabricación,  
23 comercialización, distribución, venta al  
24 por mayor y menor; dentro y fuera del país  
25 de productos plásticos. Al Servicio de  
26 reciclaje y reprocesamiento de plásticos  
27 para la fabricación de nuevas ~~materias~~  
28 primas. Dentro de esta actividad podrá



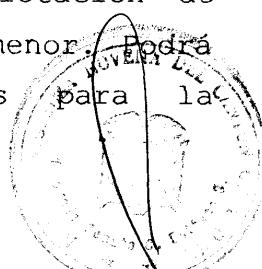
1 alquilar las maquinarias industriales o  
2 semi-industriales necesarias para el  
3 proceso de fabricación y reciclado y  
4 alquilar bodegas para guardar la  
5 mercadería de sus clientes **b)** A la  
6 actividad pesquera en todas sus fases  
7 tales como: captura, extracción,  
8 procesamiento y comercialización de  
9 especies bioacuáticas en los mercados  
10 internos y externos. Adquirir en  
11 propiedad, arrendamiento o en asociación,  
12 barcos pesqueros, instalar su planta  
13 industrial para que empaque, embasamiento  
14 o cualquier otra forma para la  
15 comercialización de los productos del mar.  
16 **c)** A la construcción de toda clase de  
17 viviendas familiares o unifamiliares,  
18 construcción de toda clase de edificios,  
19 centros comerciales, residenciales,  
20 condominios e industriales; El diseño,  
21 construcción, planificación, supervisión y  
22 fiscalización de cualquier clase de obras  
23 arquitectónicas y urbanísticas; al  
24 trabajo de proyectos, realización y  
25 fiscalización de decoraciones interiores y  
26 exteriores; a la elaboración y  
27 comercialización de muebles de oficinas,  
28 vivienda y modulares de todo tipo; a la

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 construcción, mantenimiento, estudio y  
2 fiscalización de proyectos eléctricos e  
3 hidroeléctricos, así como de obras de  
4 ingeniería, de vialidad, electromecánicas,  
5 puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá  
6 importar, comprar o arrendar maquinaria  
7 liviana y pesada para la construcción.  
8 También se podrá dedicar a la Compraventa,  
9 corretaje, administración, permuta,  
10 agenciamiento, explotación, arrendamiento  
11 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
12 rurales, explotación agraria y pecuaria,  
13 comercialización de sus propios productos  
14 como los de terceros; **d)** Se podrá dedicar  
15 también al agenciamiento y/o  
16 representación de Empresas o Compañías  
17 Comerciales y/o Industriales Nacionales  
18 y/o Extranjeras. Podrá participar en  
19 privatización o concesiones Portuarias; A  
20 la consolidación y desconsolidación de  
21 carga y trámites aduaneros; **e)** A La  
22 representación de empresas comerciales,  
23 agropecuarias, industriales, nacionales,  
24 internacionales y aéreas; **f)** A la  
25 explotación agrícola en todas sus fases,  
26 al desarrollo, crianza y explotación de  
27 toda clase de ganado mayor y menor. **Podrá**  
28 importar ganado y productos para la



1 agricultura y ganadería, cualquier clase  
2 de maquinarias y equipos necesarios para  
3 la agricultura y ganadería; **g)** Podrá  
4 efectuar inspecciones de producto de  
5 exportación tales como: camarón, café,  
6 cacao, mango, banano, melón, pescado  
7 congelado, productos enlatados y frutas  
8 perecibles, con el propósito de establecer  
9 su calidad, condición, cantidad, emitiendo  
10 a tales efectos las respectivas  
11 certificaciones. También se dedicará a la  
12 importación de productos al granel tales  
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
14 papel, lenteja; **h)** Podrá realizar por  
15 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada  
16 a terceros, las siguientes actividades:  
17 prestar servicios de salvataje en  
18 varamientos en calladuras, incendios,  
19 remolques, marítimos, fluvial; Así mismo a  
20 la prestación de servicios portuarios  
21 tales como: arrendamientos de cabezales,  
22 montacargas, estrobas, avituallamientos a  
23 los buques, transporte de tripulaciones  
24 abastecimientos de agua, combustibles  
25 tripulación documentada y medios para  
26 mantenimiento y limpieza a borde de los  
27 buques y gastos de escala en los puertos  
28 ecuatorianos y aduaneros: Instalación y



1 explotación de establecimientos  
2 asistenciales, sanatorios y clínicas  
3 médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
4 como la atención de enfermos y/o  
5 internados. Ejercerá la dirección técnica  
6 administrativa de los respectivos  
7 establecimientos que se relacionan directa  
8 o indirectamente con el arte de curar;  
9 realización de estudios e investigaciones  
10 científicas; fabricación y  
11 comercialización, importación y  
12 exportación de productos químicos y  
13 farmacéuticos, aparatos e instrumental  
14 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
15 elemento que se destine al uso y práctica  
16 de la medicina; i) Podrá prestar  
17 servicios de asesoría en los campos  
18 jurídicos, económicos, inmobiliario y  
19 financiero, investigaciones de mercadeo y  
20 de comercialización interna; j)  
21 Instalación, explotación y administración  
22 de supermercados, pudiendo también  
23 extender su actividad a la asesoría  
24 técnica relacionada a este campo; k) Se  
25 dedicará a prestar servicios de Agencia de  
26 publicidad. Se podrá dedicar al negocio de  
27 publicidad o propaganda, pública o  
28 privada, a través de la Prensa, Radio,

1 Televisión, Películas Cinematográficas y  
2 Carteles impresos, o por cualquier otra  
3 forma de Difusión usual para tal fin o que  
4 en el futuro se creará, en locales  
5 privados y/o cerrados o en la vía, o  
6 paseos públicos y en distintos medios de  
7 transportes, tanto para entidades públicas  
8 como privadas, para lo cual podrá  
9 promover, crear o elaborar los videos y  
10 promociones que estime necesarios; L)  
11 Brindar asesoramiento técnico -  
12 administrativo a toda clase de empresas;  
13 en cualquiera de los sectores de la  
14 economía y/o actividades; en la rama del  
15 reciclaje y fabricación de plásticos,  
16 estudios contables - financieros, de  
17 instrumentación de sistemas operativos  
18 utilizando medios manuales, mecánicos o  
19 electrónicos; efectuando tareas  
20 relacionadas, con técnicas de  
21 contabilidad, auditorias externas; Ll)  
22 Servicios de limpieza y recolección de  
23 basura como su procesamiento; m)  
24 Importación, exportación y su  
25 comercialización de grupos de sistemas  
26 electrónico e informático; equipo,  
27 materiales, repuestos, accesorios y cables  
28 para la construcción y mantenimiento de

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 sus instalaciones; servicios de  
2 computación y procesamiento de datos;  
3 diseño de programas y Mercadeos a toda  
4 clase de Empresas tanto Nacionales como  
5 Extranjeras; **n)** Se dedicará a la actividad  
6 mercantil como comisionista,  
7 intermediaria, mandataria, mandante,  
8 agente y representante de personas  
9 naturales y/o jurídicas; cuenta  
10 correntista mercantil; **n)** Fomentará y  
11 desarrollará el turismo nacional e  
12 internacional, mediante la instalación y  
13 administración de agencias de viajes,  
14 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
15 clubes, cafetería, centros comerciales,  
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
17 de recreación; **o)** A la Importación,  
18 exportación y comercialización de grupos  
19 y sistemas de instalaciones de diversa  
20 índole en el área industrial; equipos,  
21 materiales, repuestos, accesorios y cables  
22 para la construcción y mantenimiento de  
23 las instalaciones así como cables de fibra  
24 óptica; construcción, mantenimiento,  
25 estudio y fiscalización de proyectos así  
26 como a la prestación de todo tipo de  
27 servicios en el área de **seguimiento**,  
28 control geológico, perforación, **limpieza**

1 de pozos, provisión de químicos necesarios  
2 para dicha actividad, construcción,  
3 mantenimiento de caminos, etc.; p) Se  
4 dedicará a la prospección, exploración,  
5 adquisición, explotación de toda clase de  
6 metales, fundición, refinación y  
7 comercialización de toda clase de  
8 minerales, de metales; venta de sus  
9 productos y elaboración de los mismos,  
10 pudiendo a tal fin adquirir la concesión  
11 de minas de parte del Estado Ecuatoriano y  
12 todo derecho minero dentro y fuera del  
13 país. También se dedicará a explotar  
14 minas, canteras y yacimiento. A la  
15 comercialización, industrialización,  
16 exportación e importación de todo tipo de  
17 metales y minerales, ya sea en forma de  
18 materia prima o en cualquiera de sus  
19 formas manufacturadas y estructuradas, por  
20 cuenta propia o de terceros; q)  
21 Importación, venta, fabricación,  
22 exportación de centrales telefónicas,  
23 equipos de telecomunicaciones, sistemas de  
24 radio enlace suministro de baterías y  
25 motores generadores para sistemas de  
26 telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
27 mantenimiento de centrales telefónicas así  
28 como: estadísticas, tráfico telefónico y

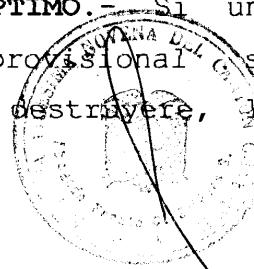


1 calidad de servicio; instalación, pruebas  
2 y mantenimiento de los sistemas de radio  
3 enlace, baterías y motores generadores;  
4 así como la explotación o utilización de  
5 frecuencias eléctricas o satelitales a  
6 través de concesiones otorgadas por el  
7 Estado, con fines educativos o con  
8 cualquier otro propósito; venta de cables,  
9 materiales, accesorios para la  
10 construcción, mantenimiento y  
11 fiscalización de sistemas de redes  
12 telefónicas; construcción, mantenimiento y  
13 fiscalización de canalización telefónica e  
14 instrumentos de pruebas y equipos de  
15 medición, así como los repuestos de  
16 climatización; también a la compra, venta,  
17 distribución, reparación, consignación de  
18 teléfonos celulares; **r)** Se dedicará a la  
19 revisión y emisión de boletos, chequeo de  
20 pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
21 recepción y Asistencia en aduana, Embarque  
22 de pasajeros, Operaciones de peso y  
23 Balance, Hoja de carga, Plan de vuelo  
24 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga  
25 y Ubicación de equipajes en bodega del  
26 avión, Suministros de alimentos; **rr)**  
27 Transformación de materia prima en  
28 productos terminados y/o elaborados. **s)**

1 También se dedicará a través de terceros a  
2 prestar servicios de asesoramiento en la  
3 protección y vigilancia de personal de  
4 bienes muebles e inmuebles de  
5 investigación y custodia de valores; **t)**  
6 Se dedicará a la educación en todo su  
7 nivel y a realizar ediciones de toda clase  
8 de textos, revistas y publicaciones; **u)** Al  
9 diseño, construcción, mantenimiento,  
10 estudio, montaje, comercialización,  
11 importación y exportación de sistemas de  
12 riego, materiales y equipos de sistemas de  
13 riego; **v)** Dar servicios de control de  
14 tráfico marítimo, practicaje o pilotaje,  
15 remolque, tarja, amarre y desamarre de las  
16 naves, dragado de las vías de agua  
17 valizamiento e inspecciones de carga. Está  
18 facultada también para alquilar cualquier  
19 clase de equipo que se use en actividades  
20 de servicio de puerto. A este efecto, el  
21 personal contratado para todos los casos  
22 estará bajo su dependencia directa  
23 asumiendo ella la calidad de empleadora.  
24 También podrá funcionar como armadora de  
25 buques. Para cumplir con su objeto social,  
26 la compañía podrá celebrar todo tipo de  
27 actos y contratos permitidos por la Ley y  
28 realizar todo tipo de actos auxiliares o



1 complementarios relacionados con su  
2 actividad. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo  
3 por el cual se constituye esta sociedad es  
4 de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de  
5 la fecha de inscripción de esta escritura  
6 en el Registro Mercantil de Guayaquil.  
7 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal  
8 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,  
9 Cantón del mismo nombre, provincia de  
10 Guayas y podrá establecer sucursales o  
11 agencias en cualquier lugar de la  
12 República o del Exterior. **CAPITULO**  
13 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
14 **ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de  
15 la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
17 CINCO MIL acciones ordinarias y  
18 nominativas, con valor nominal de Un dólar  
19 de los Estados Unidos de América cada una,  
20 capital que podrá ser aumentado por  
21 resolución de la Junta General de  
22 accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las  
23 acciones estarán numeradas del cero uno  
24 a la cinco mil inclusive; y serán firmadas  
25 por el Presidente y el Gerente General de  
26 la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una  
27 acción o certificado provisional se  
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la



1 compañía podrá anular el título, previa  
2 publicación efectuada por la Compañía, por  
3 tres días consecutivos, en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación en el  
5 domicilio de la misma. Una vez  
6 transcurrido treinta días a partir de la  
7 fecha de la última publicación, se  
8 procederá a la anulación del título,  
9 debiéndose conferir uno nuevo al  
10 accionista. La anulación extinguirá todos  
11 los derechos inherentes al título o  
12 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**  
13 Cada acción es indivisible y da derecho a  
14 voto en proporción a su valor pagado, en  
15 las juntas generales, en consecuencia cada  
16 acción liberada da derecho a un voto, en  
17 dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.-**  
18 Las acciones se anotarán en el Libro de  
19 Acciones y Accionistas donde se  
20 registrarán también los traspasos de  
21 dominio o pignoración de la misma.-  
22 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
23 los títulos definitivos de las acciones  
24 mientras estas no estén totalmente  
25 pagadas, entre tanto, sólo se les dará  
26 a los accionistas certificados  
27 provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
28 **UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas



1 acciones por aumento de capital, se .  
2 preferirá a los accionistas existentes en  
3 proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
**DUODECIMO.**- La Compañía podrá según los  
4 casos y atendiendo a la naturaleza de la  
5 aportación no efectuada, proceder de  
6 conformidad con lo dispuesto en el  
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley  
8 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
10 **COMPANIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
11 Gobierno de la Compañía corresponde a la  
12 Junta General, que constituye su órgano  
13 supremo. La administración de la compañía  
14 se ejecutará a través del Presidente,  
15 Vicepresidente y Gerente General y  
16 Gerentes (técnicos) de acuerdo a los  
17 términos que se indican en los presentes  
18 estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La  
19 Junta General la componen los accionistas  
20 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
21 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se  
22 reunirá ordinariamente una vez al año,  
23 dentro de los tres meses posteriores a la  
24 finalización del ejercicio económico de la  
25 compañía, previa convocatoria efectuada  
26 exclusivamente por el Presidente y en  
27 casos de ausencia por quien legalmente lo



1 subrogue, por los siguientes medios: **Uno.-**  
2 Por comunicación por escrito al domicilio  
3 legal de cada uno de los accionistas con  
4 ocho días de anticipación por lo menos al  
5 fijado para la reunión, comunicación que  
6 podrá ser vía correo electrónico,  
7 facsímil, cable, telegrama o correo  
8 certificado, pero en todos los casos  
9 **deberá confirmarse** de manera irrefutable  
10 el acuse de recibo. **Dos.- Por la prensa,**  
11 convocando a los accionistas en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la sociedad con  
14 ocho días de anticipación por lo menos al  
15 fijado para la reunión. Las convocatorias  
16 deberán expresar el lugar, día, hora y  
17 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
19 extraordinariamente en cualquier tiempo  
20 previa la convocatoria del Presidente y en  
21 casos de ausencia por quien legalmente lo  
22 subrogue por su iniciativa o a pedido de  
23 un número de accionistas que represente  
24 por lo menos el veinticinco por ciento del  
25 capital social. Las convocatorias deberán  
26 ser hechas en la misma forma que las  
27 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
28 constituir quórum en una Junta General, se

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON

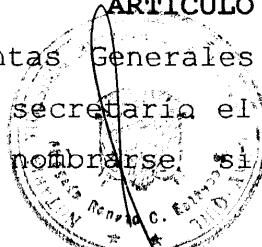
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que también requerirá de la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas; y, si es el periodo se nombrarán representantes legales.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si



1 fuere necesario, un Presidente o  
2 Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
4 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
5 los asuntos que específicamente se hayan  
6 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
8 resoluciones de la Junta General se  
9 tomarán por simple mayoría de votos con  
10 relación al capital pagado concurrente a  
11 la reunión. Salvo en los casos de  
12 transferencia, enajenación o constitución  
13 de gravámenes, a cualquier título, de los  
14 bienes inmuebles de propiedad de la  
15 Compañía en donde las decisiones se  
16 deberán tomar con la aprobación del  
17 sesenta por ciento del capital pagado  
18 concurrente a la reunión, así como cuando  
19 se trate de reformar el estatuto social de  
20 la compañía o su liquidación, además de  
21 aquellos casos exigidos por la Ley. Las  
22 resoluciones de la Junta General serán  
23 obligatorias para todos los accionistas.  
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse  
25 la Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria, se concederá un receso  
27 para que el Gerente General, o quien se  
28 haya elegido como secretario, redacte un



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 acta -resumen de las resoluciones o  
2 acuerdos tomados, con el objeto de que  
3 dicha acta -resumen pueda ser aprobada por  
4 la Junta General y tales resoluciones o  
5 acuerdos entraren de inmediato en  
6 vigencia. Todas las actas de junta general  
7 serán firmadas por el Presidente y el  
8 Gerente General -Secretario o por quienes  
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se  
10 elaborarán de conformidad con el  
11 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **CUARTO.-** La Juntas Generales podrán  
13 realizarse sin convocatoria previa, si se  
14 hallare presente la totalidad del capital  
15 social pagado, de acuerdo a lo que dispone  
16 el artículo doscientos treinta y ocho de  
17 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **QUINTO.-** Para que la Junta General  
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente la transformación, la fusión,  
21 la disolución anticipada de la compañía en  
22 proceso de liquidación, la convalidación y  
23 en general, cualquier modificación de los  
24 estatutos, habrá de concurrir a ella un  
25 número de accionistas que represente por  
26 lo menos el sesenta por ciento del capital  
27 pagado. Igual quórum de asistencia se  
28 requerirá para la segunda convocatoria. Si

1 luego de la segunda convocatoria no  
2 hubiere el quórum requerido, se procederá  
3 a efectuar una tercera convocatoria, la  
4 que no podrá demorar más de sesenta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para  
6 la primera reunión, ni modificar el objeto  
7 de ésta. La Junta general así convocada,  
8 se constituirá con el número de  
9 accionistas presentes, para resolver uno o  
10 más de los puntos antes mencionados,  
11 debiendo expresarse estos particulares en  
12 la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
**VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
15 **a)** Elegir al Presidente, Vicepresidente y  
16 Gerente General, quienes durarán cinco  
17 años en el ejercicio de sus funciones  
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
19 podrán ser accionistas o no de la  
20 compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios  
21 quienes durarán dos años en sus funciones;  
22 **c)** Aprobar los estados financieros, los  
23 que deberán ser presentados con el informe  
24 del comisario en la forma establecida en  
25 artículo doscientos setenta y nueve de la  
26 Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver  
27 acerca de la distribución de los  
28 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento



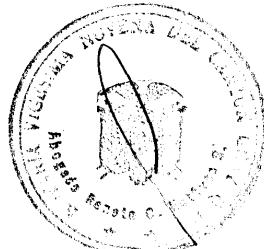
DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 o disminución del capital social de la  
2 Compañía; **f)** Autorizar la  
3 transferencia, enajenación y gravamen,  
4 a cualquier título, de los bienes  
5 inmuebles de propiedad de la compañía;  
6 **g)** Acordar la disolución o liquidación  
7 de la compañía antes del vencimiento  
8 del plazo señalado o del prorrogado,  
9 en su caso, de conformidad con la Ley;  
10 **h)** Elegir al liquidador de la  
11 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos  
12 que se sometan a su consideración, de  
13 conformidad con los presente estatutos; y,  
14 **j)** Resolver los asuntos que le  
15 corresponden por la Ley, por los presente  
16 estatutos o reglamentos de la compañía.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente,  
18 quien durara CINCO AÑOS en su cargo, tiene  
19 facultades ilimitadas dentro de las que  
20 permite la ley para la administración de  
21 las sociedades anónimas. Siendo  
22 atribuciones privativas del Presidente: **a)**  
23 Ejercer, con su sola firma, la  
24 representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la Compañía. Y sin  
26 limitación alguna pueda actuar por la  
27 empresa en el giro ordinario y  
28 extraordinario de la misma. No obstante lo



1 expresado, en caso de ausencia del  
2 Presidente lo reemplazara el  
3 Vicepresidente o el Gerente General;  
4 **b)** Convocar y presidir las sesiones de  
5 Junta General de Accionistas; **c)**  
6 Suscribir, conjuntamente con el  
7 Gerente General, los títulos de  
8 acciones; **d)** Administrar con poder  
9 amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas,  
11 instalaciones y negocios de la  
12 Compañía, ejecutando a nombre de ella,  
13 toda clase de actos y contratos sin  
14 más limitaciones que las señaladas en  
15 estos Estatutos; **e)** Dictar el  
16 Presupuesto de ingresos y gastos; **f)**  
17 Manejar los fondos de la sociedad bajo  
18 su responsabilidad, abrir, manejar  
19 cuentas corrientes y efectuar toda  
20 clase de operaciones bancarias,  
21 civiles y mercantiles; **g)** Suscribir  
22 pagarés, letras de cambio, y en  
23 general todo documento civil o  
24 comercial que obligue a la Compañía;  
25 **h)** Nombrar y despedir trabajadores,  
26 previa las formalidades de Ley,  
27 constituir mandatarios generales y  
28 especiales, previa la autorización de

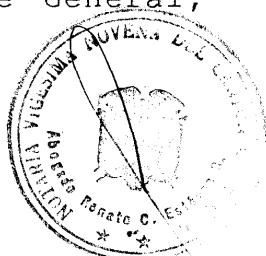


DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 la Junta General, en el primer caso,  
2 dirigir las labores del personal y  
3 dictar reglamentos; **i)** Cumplir y hacer  
4 cumplir las resoluciones de la Junta  
5 General de Accionistas; **j)** Las demás  
6 atribuciones que le confieren los  
7 estatutos; y, **k)** suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General  
9 las actas de Junta General. **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO OCTAVO.**— El Vicepresidente de  
11 la Compañía, quien durara CINCO AÑOS en  
12 su cargo, tendrá como atribución  
13 fundamental subrogar al Presidente o  
14 al Gerente General en caso de ausencia  
15 o impedimento, debiendo actuar en esa  
16 situación con las mismas atribuciones  
17 del Presidente (con restricciones) y  
18 al Gerente General. En consecuencia,  
19 el Vicepresidente podrá ejercer la  
20 representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la sociedad,  
22 únicamente en los casos en que  
23 reemplace legalmente al Presidente o  
24 al Gerente General pudiendo obligar a  
25 la empresa hasta el monto de DIEZ MIL  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (USD\$ 10,000.00). **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO NOVENO.**— El Gerente General,



1 quien durara CINCO AÑOS en su cargo,  
2 tendrá las siguientes atribuciones: **a)**  
3 Ejercer la representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la  
5 sociedad individualmente hasta el  
6 monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$  
8 10,000.00), en caso de superar este  
9 monto firmara conjuntamente con el  
10 Presidente; **B)** Actuar de Secretario en las  
11 sesiones de Junta General de Accionistas.  
12 **C)** Suscribir conjuntamente con el  
13 Presidente los titulos acciones. **D)** Firmar  
14 conjuntamente con el Presidente o con  
15 quien lo subrogue las Actas de Juntas  
16 Generales de Accionistas. **E)** Presentar  
17 anualmente, ante la Junta General  
18 Ordinaria de Accionistas, su informe o  
19 memoria en que se refleje la actividad  
20 económica y administrativa de la sociedad.  
21 **F)** Suscribir conjuntamente con el Contador  
22 de la Compañía, los balances anuales y  
23 demás documentos de carácter económico que  
24 deban ser exhibidos ante diversas  
25 entidades públicas del Estado. **G)** Mantener  
26 bajo su responsabilidad el Libro de  
27 Acciones y Accionistas de la sociedad  
28 debidamente actualizada. **H)** Cumplir y

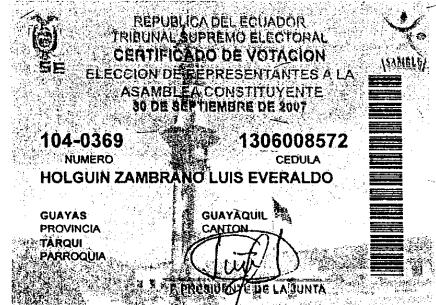
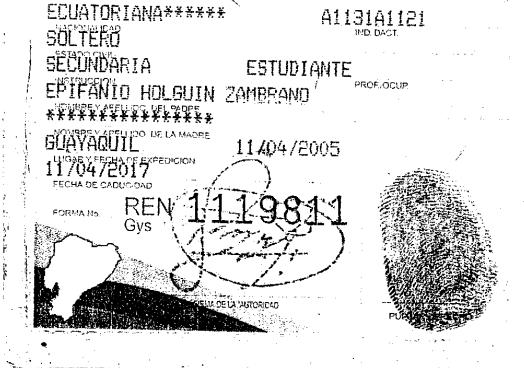


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

hacer cumplir las disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía. **I)** Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos empleados que, a su juicio, hayan actuado en violación de expresas normas legales. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas legales establecidas y en tal caso, la liquidación estará a cargo del Presidente o del funcionario que legalmente lo reemplace. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de manera íntegra en la siguiente proporción: el señor LUIS EVERALDO HOLGUÍN ZAMBRANO, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueva acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ha pagado la totalidad de su valor; es decir, la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La señorita ANA MARILYN SÁNCHEZ REYES, ha suscrito una

1 acción ordinaria y nominativa, con  
2 valor nominal de un dólar de los  
3 Estados Unidos de América y ha pagado  
4 el total de ella; es decir, la  
5 cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA. Tal como consta en  
7 el certificado de la cuenta de  
8 integración del Banco Guayaquil, que  
9 se adjunta a la presente escritura.

10 **CUARTA:** Se autoriza a la abogada Kenny  
11 Brigitte Guadalupe; y, Martha Zamora  
12 Landechá, para realizar las  
13 diligencias necesarias hasta la  
14 aprobación de la Compañía. Sírvase  
15 señor Notario agregar todos documentos  
16 que fueren necesarios para la validez  
17 de la correspondiente escritura  
18 pública. Agregué usted Señor Notario,  
19 las demás formalidades de Ley para la  
20 validez y perfeccionamiento del  
21 presente instrumento. Firmado  
22 (ilegible) Abogado Martha Zamora  
23 Landechá, registro número siete cuatro  
24 nueve uno del Colegio de Abogados del  
25 Guayas. Leídas esta escritura de  
26 principio a fin, por mí el Notario,  
27 en clara y alta voz, a los señores  
28 otorgantes, éstos la aprobaron, se



CIUDANANIA 092570917-2  
SANCHEZ REYES ANA MARILYN  
GUAYAS/BUYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
28 MARZO 1987  
010-B 0213 04168 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1987



(Lugares y fechas)

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
ABERCIO SANTIAGO SANCHEZ  
MANUELA JUSTINA REYES CEDENO  
GUAYAQUIL 30/08/2005  
30/08/2017

RDN 1213175



Guayaquil, 28 de mayo de 2008.

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

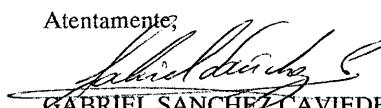
De mis consideraciones:

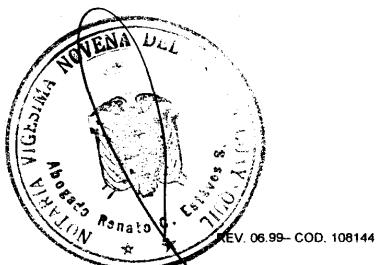
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía HOLPLASTIC S.A., por el valor de USD \$ 5.000,00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| ACCIONISTA            | CEDULA     | DOLARES      | %             |
|-----------------------|------------|--------------|---------------|
| ANA MARILYN SANCHEZ   |            |              |               |
| REYES                 | 0925709172 | 1            | 0.01          |
| LUIS EVERALDO HOLGUIN |            |              |               |
| ZAMBRANO              | 1306008572 | 4.999        | 99,99         |
| <b>TOTAL</b>          |            | <b>5.000</b> | <b>100,00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente;

  
GABRIEL SANCHEZ CAVIEDES.  
JEFE AG PARQUE CALIFORNIA



REV. 06.99- COD. 108144

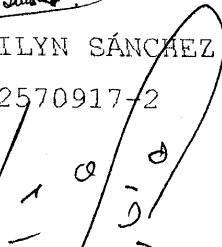
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 afirmaron y ratificaron en el contenido de  
2 la minuta inserta y la firmaron en unidad de  
3 acto conmigo el Notario de todo lo cual **Doy**  
4 **Fé.**-

6   
7 SRTA. ANA MARILYN SÁNCHEZ REYES.

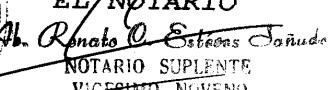
8 CED. CIUD. 092570917-2

9 CED. VOT.

10   
11 SR. LUIS EVERALDO HOLGUÍN ZAMBRANO.

12 CED. CIUD. 130600857-2

13 CED. VOT. 104-0369

14   
15 EL NOTARIO  
16   
17 NOTARIO SUPLENTE  
18 VIGESIMO NOVENO  
19 ANTE MÍ EN FE DE EHO CANTON GUAYAQUIL  
20 LLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS -  
21 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-DOY FE.-

SE OTORGO-

22   
23 Ab. Renato C. Esteves Sánchez  
24 NOTARIO SUPLENTE  
25 VIGESIMO NOVENO  
26 DEL CANTON GUAYAQUIL  
27  
28

NOTARIA  
VIGÉSIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-**  
**RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 28 de Mayo del 2008, de la Resolución número 008.G.IJ.0003868 emitida por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURÍDICO, el 27 de Junio del 2008, por lo que se aprueba la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HOLPLASTIC S.A., , de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 27 de Junio del 2008





NUMERO DE REPERTORIO: 33.933  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha nueve de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003868, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodriguez De Vargas, el 27 de junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HOLPLASTIC S.A., de fojas 80.329 a 80.362, Registro Mercantil número 14.209.

ORDEN: 33933



\$ 90.16

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
En conformidad con lo que dispone el Art. 18  
Numeral 3 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que

la copia presentante que consta de UNO fojas es  
exacto al documento que se pone a continuación, Doy fe  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de 28 JUL 2008 de

*Ab. Renato C. Estévez Cañud*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015093

Guayaquil, 29 JUL 2008

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLPLASTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Paola.-**